

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-071-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA ESMERALDA 2017.

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO LA ESMERALDA 2017

**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META”.

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra de **NICOLAS GÓNGORA ÁVILA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.087.1052 expedida en Bogotá, quien obra en condición de Representante Suplente del **CONSORCIO LA ESMERALDA 2017**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 04 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-071-2017, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-071-2018, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META”** el veintinueve (29) de mayo de 2018.
2. Que, mediante **OTROSÍ No. 01** del nueve (09) de octubre de 2018, **LAS PARTES** acordaron modificaron el primer ordinal de la **CLÁUSULA SEGUNDA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS** del contrato.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO**, el veintiocho (28) de diciembre de 2018.
4. Que, **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** mediante comunicación No. D.A.1000-19.18/1790 del veintitrés (23) de junio de 2020, solicitó la reformulación del proyecto, teniendo en cuenta que *“en los diferentes comités de seguimiento y al análisis realizado por la firma interventora CONSORCIO LA ESMERALDA 2017 algunas circunstancias y ajustes no contemplados inicialmente dentro del alcance del contrato y no imputables al contratista que hace necesario que el proyecto sea reformulado (...)”*.
5. Que, mediante **OTROSÍ No. 02** del doce (12) de agosto de 2020, **LAS PARTES** acordaron modificar la **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. – ALCANCE DEL CONTRATO**, prorrogar el plazo por el término de tres (03) meses, y adicionar el valor en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$393.290.240)**.



**OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-071-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA ESMERALDA 2017.**

6. Que, mediante OTROSÍ No. 03 del trece (13) de diciembre de 2020, LAS PARTES acordaron, prorrogar el plazo por el término de cinco (05) meses, y adicionar el valor en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$653.976.400).
7. Que el Contratista de obra CONSORCIO VILLAVO 2017, mediante comunicación CV2017-0128-2020 del cuatro (4) de febrero de 2021 solicitó la prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-054-2017 por el término de dos (2) meses adicionales, con el fin de compensar los atrasos presentados y contar con el tiempo suficiente para la ejecución de las actividades más críticas del contrato que requieren de equipos importados que debido a la pandemia su tiempo de entrega se ha visto incrementado.
8. Que el CONTRATISTA, mediante oficio OF ESM-127 INT-071-127 del quince (15) de febrero de 2021, otorgó su aval a la solicitud del contratista de obra de prórroga al contrato PAF-ATF-O-054-2017 por el término de dos (2) meses dados los atrasos que involucran permisos o intervención en las estructuras que se encuentran en operación de la PTAP, las cuales están sujetas a la coordinación con el operador y su disponibilidad respecto de la prestación del servicio.
9. Que la alcaldía de Villavicencio, mediante oficio 1000-19.18/603 del veintiocho (28) de mayo de 2021 dirigido al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, solicitó la Reformulación No. 3 al proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META", manifestando la necesidad de un plazo adicional de dos (2) meses al aprobado en la reformulación No. 2 dado los retrasos generados por el Covid-19 y las medidas estrictas que afectan los tiempos de obra, unido a los retrasos generados por la coordinación con el operador de la PTAP; lo que implica una mayor permanencia de la interventoría y una necesidad de recursos adicionales y la modificación del plan financiero del proyecto.
10. Que el Supervisor, mediante concepto de dos (02) de junio de 2021, recomendó realizar el envío de la solicitud de reformulación al MVCT y una vez se reciba la aprobación de la reformulación No. 3 por parte del ministerio, realizar la prórroga de dos (02) meses a los contratos de obra PAF-ATF-O-054-2017 e interventoría PAF-ATF-I-071-2017 y la adición de recursos por valor de \$261.400.160 para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-071-2017.
11. Que el Comité Técnico en sesión virtual del tres (3) de junio de 2021 y tal y como consta en Acta No. 266, aprobó el envío al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la reformulación No. 03 del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META" y recomendó al Comité Fiduciario que, posterior a la aprobación por el MVCT de la reformulación, se prorrogara por dos (02) meses y realizar adición de recursos por valor de \$254.117.360 al contrato de interventoría PAF-ATF-I-071-2017.



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-071-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA ESMERALDA 2017.

12. Que la supervisión del contrato, mediante concepto del veintiuno (21) de junio de 2021, de acuerdo con la solicitud realizada por el municipio de Villavicencio y la solicitud realizada por el contratista de obra y el análisis por la interventoría donde esta da el aval de la reformulación No. 03, la supervisión recomienda realizar la prórroga a los contratos de obra PAF-ATF-O-054-2017 e interventoría PAF-ATF-I-071-2017 por dos (02) meses y realizar adición de recursos por valor de \$254.117.360 al contrato de interventoría PAF-ATF-I-071-2017.
13. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del veintitrés (23) de junio de 2021 y dada la aprobación de la reformulación No. 03 realizada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MVCT con oficio 2021EE0060895 del cuatro (4) de junio de 2021 mediante la cual se modifica el plan financiero; conceptuó favorablemente la prórroga por dos (2) meses al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-071-2017 y la adición de recursos por valor de \$254.117.360 por la mayor permanencia para la interventoría.
14. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticinco (25) de junio de 2021 y tal y como consta en Acta No. 269, recomendó al Comité Fiduciario el ajuste al valor de la reformulación No. 03 de acuerdo al oficio 2021EE0060895 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio donde da la viabilidad a la reformulación No. 03 del proyecto "Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Esmeralda Para la Ciudad De Villavicencio - Meta" para realizar la prórroga por dos (2) meses al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-071-2017 y la adición de recursos por valor de \$254.117.360 por la mayor permanencia para la interventoría.
15. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintiocho (28) de junio de 2021 y tal y como consta en el Acta No. 334, aprobó la prórroga por dos (2) meses al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-071-2017 y la adición de recursos por valor de \$254.117.360 e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
16. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del contrato, el mismo *"podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)"*.

Por lo anterior, LAS PARTES han acordado las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** – LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-071-2017 por el término de dos (02) meses, hasta el veintiocho (28) de agosto de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-071-2017 será de treinta y dos (32) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – De acuerdo con la reformulación No. 03 del proyecto realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, LAS PARTES acuerdan adicionar el valor



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-071-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA ESMERALDA 2017.

del contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$254.117.360).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del contrato será de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.533.152.750).

**PARÁGRAFO:** El respaldo presupuestal de la presenta adición es la solicitud de apoyo a la nación al ministerio de vivienda ciudad y territorio por valor de \$254.117.360 de acuerdo con lo manifestado por este y \$5.082.347 para el seguimiento del Ministerio.

**CLÁUSULA TERCERA.** – El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.** – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-071-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA.** – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintiocho (28) de junio de 2021

CONTRATANTE,

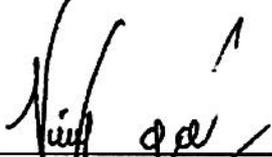
CONTRATISTA,

MB  
LFMC  


DB ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.  
actuando como administradora y  
vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO –  
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



NICOLÁS GÓNGORA AVILA

Representante

CONSORCIO LA ESMERALDA 2017

